

PUBLI 207

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA QUINCENAL, ORGANO DEL

FRANQUEO
CONCERTADO

CENTRO DE ACCION SOCIAL CAZOLICA

FRANQUEO
CONCERTADO

AÑO VI

MONDOÑEDO, 15 FEBRERO 1923

NÚM. 102

SUMARIO

ECOS: Crónica de la quincena. De España. Del exterior.

LA VOZ DE LA IGLESIA

Enrique REIG, Cardenal Arzobispo de Valencia: La confesionalidad de los Sindicatos. El Primado la defiende y felicita a los obreros que rechazan la pro paganda neutralista.

AGRICULTURA Y GANADERIA

Manuel CAÑIZO GIL: La peste del Cerdo.

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Ministerio de Trabajo: Reglamento provisional para la aplicación de la ley reformada relativa a los

accidentes del trabajo de 10 de enero de 1922.

NOTICIAS VARIAS

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA (en la cubierta).

BOLETIN DE LA FEDERACION

A los Sindicatos federados. Inspector propagandista.—

El Sindicato de Ciudad Real inaugura su casa. Setenta mil duros en la Caja Rural.—

De nuestros Sindicatos. Cuentas y balances y nuevas directivas.—Avisos a los Sindicato.

El Sindicato Agrícola instruye, educa, socorre y enriquece.

Instruye, porque va proporcionando a los labradores medios de aprender cómo se cultiva mejor y con más provecho la tierra; como se crían mejor los ganados; cómo se elaboran y utilizan mejor los productos de la tierra y los de la ganadería; cómo se evitan y remedian las plagas del campo y los siniestros de la ganadería

Educa, porque tiende a hacer al hombre siempre mejor, más honrado, más moral, menos vicioso. Socorre, porque con su Caja Rural libra de las garras de la usura, con sus Seguros de las pérdidas que arruinan al pobre labrador.

Enriquece, porque tiende a mejorar la propiedad, a facilitar medios de adquirirla; fomenta el ahorro; combate el vicio y el despilfarro, polilla de las fortunas.

CAJA CENTRAL

de

Ahorros y Préstamos

de la

FEDERACION MINDONIENSE DE S. A. C.

Admite imposiciones a la VISTA, a los SEIS MESES y al AÑO.

A la VISTA, 3 por cien de interés.

A los SEIS MESES, el 3 y medio por cien.

Al AÑO, el 4 por cien.

A los Sindicatos federados, el 0'25 por cien sobre el interés a los particulares.

Movimiento hasta la fecha, MAS DE UN MILLÓN DE PESETAS.

Horas de oficina: de 9 a 1 y de 3 a 6

PROGRESO, 10 MONDOÑEDO

CORRESPONDENCIA ADMINISTRATIVA

Abonaron su suscripción hasta 31 de diciembre de 1922

D. R. L. de Serantes
D. J. V. L. de Sarria
D. F. M. G. de Novela (Mellid)
D. M. V. P. de Lugo

Abonó su suscripción hasta 30 de noviembre de 1921

D. R. M. P. de Amboscres

Abonó su suscripción hasta 1.º de agosto de 1922

S. A. C. de Mayor

Abonaron su suscripción hasta 30 de noviembre de 1923.

D. A. R. L. de Camariñas.
D. R. R. L. de Santaballa.

Abonaron su suscripción hasta 31 de diciembre de 1923.

D. F. P. P. de Couzadoiro.

RR. PP. B. de Lorenzana.

D. M. R. B. de Prejulfe (Valle de Oro)

D. J. D. R. de Bretoña.

Retiro Obrero obligatorio

Caja Regional Gallega de Previsión, en Santiago

AGENCIA EN MONDOÑEDO a cargo de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos, para todos los partidos de la provincia menos los de Lugo y Vivero.

Servicios de esta Agencia: Altas, bajas, cobro de cuotas mensuales, imposiciones voluntarias para anticipar la edad del retiro, para mejorar la pensión, para constituir capital herencia, etc., etc., dirigirse a la Federación

PROGRESO, 10, MONDOÑEDO

Horas de oficina, para este servicio: { Mañana de 12 a 1.
Tarde de 7 a 8.

Régimen de la propiedad territorial en Galicia

por J. M. Balseiro Quirós

Folleto de actualidad. En él se señalan los defectos de que adolece la propiedad territorial en Galicia y se proponen soluciones.

Precio 0'75 pesetas.—En esta Administración.

ACCIÓN SOCIAL

REVISTA, ORGANO DEL
«CENTRO DE ACCION SOCIAL CATOLICA»

SE PUBLICA EN LOS DIAS 1.º Y 15
CON CENSURA ECLESIASTICA

DIRECTOR
D. ANTONIO MASEDA BOLISO
ABOGADO Y LICENCIADO EN LETRAS

REDACCION Y ADMINISTRACION:
CALLE DEL «PROGRESO», 10.

CRÓNICA DE LA QUINCENA

DE ESPAÑA

Los relatos de los ex cautivos sobre los sufrimientos, ultrajes e infamias, a que los sometieron Abd-el-Krim y sus secuaces, causaron horror e indignación en toda España.

Muchos fueron brutalmente apaleados, muriendo algunos a consecuencia de los golpes recibidos. La comida que les daban era escasa y malísima. Varios murieron de hambre en el cautiverio y más de un centenar llegaron a Melilla extenuados y enfermos, teniendo que ser conducidos en camillas y coches desde el vapor al hospital, donde ya fallecieron algunos.

La prensa publicó vibrantes artículos, en que se reflejaba la general y justa indignación.

El periódico «A B C» dijo que la escuadra y los aeroplanos debieran vengarse de los ultrajes de las hordas de Abd-el-Krim y que de lo contrario se licenciase al ejército y a la marina. Terminaba diciendo que el Gobierno debe recoger del suelo el honor y que los culpables no pueden vivir sin honra ni decoro.

Como no podía menos de suceder, también el ejército se sintió indignado por las ofensas inferidas a los cautivos y volviendo por su prestigio, puesto en entredicho por algún periódico, se mostró decidido a repararlas con las armas, proponiendo al Gobierno la ocupación de Alhucemas.

El Arma de Artillería pasó una circular a los jefes y oficiales de las demás Armas, diciéndoles que, si el ejército no servía para reparar tales ofensas, debía disolverse.

Celebráronse en los centros militares varias reuniones y como consecuencia de lo que en ellas se acordó, el general Orozco, capitán general de Madrid, visitó al ministro de la Guerra y en nombre del ejército le pidió el castigo inmediato de las kábilas rebeldes, la depuración de las responsabilidades civiles y militares y el castigo de toda campaña de prensa tendenciosa contra el ejército, o que propalase noticias falsas de la guerra.

Esta actitud digna y levantada del ejército creó al Gobierno un gravísimo conflicto y se temió que sobreviniese la crisis.

En el Consejo de Ministros, celebrado el día 6 del actual, el ministro de la Guerra, Sr. Alcalá Zamora, expuso detalladamente la cuestión militar, diciendo que los jefes y oficiales habían procedido ahora como les autoriza el reglamento, formulando las peticiones por conducto de sus superiores.

El Gobierno se enteró con satisfacción de las noticias comunicadas por el ministro de la Guerra sobre la disciplina absoluta de las fuerzas militares y se ratificó unánimemente en su resuelta voluntad de desarrollar el régimen de protectorado civil en Marruecos, a lo cual corresponde su constitución, seguro del concurso que con su elevado espíritu ha de prestarle el ejército.

Hablando el Sr. Alcalá Zamora con los periodistas acerca de la cuestión marroquí y del conflicto planteado por la actitud de los militares, dijo que, cuando se encargó del ministerio de la Guerra el 7 de diciembre, se encontró con una situación delicada en ambas zonas de Marruecos. Desde entonces se ha consoli-

dado la situación en la zona occidental, ha mejorado mucho en la oriental y se han rescatado los prisioneros. Todo esto representa un avance en nuestra obra.

Acercas de la acción de venganza y castigo por los excesos cometidos por los moros, dijo el Sr. Alcalá Zamora que no puede ahora realizarla España, porque en su misión de protectorado tiene que buscar la relación espiritual con los indígenas, y la acción de venganza ahondaría las distancias. Si se tratara de vengar agravios y marcharnos, podría llevarse a cabo, pero nuestra misión no es de hoy, sino del porvenir.

Refiriéndose al ejército, dijo el Sr. Alcalá Zamora, que es injusto atribuirle la culpa del desastre y añadió: «Puedo afirmar, por conocer los sentimientos de la colectividad militar, que España cuenta con un ejército, cuyo honor y sacrificio son tales, que está dispuesto siempre a cumplir la misión que el Gobierno le encomiende».

Entre los políticos se acentuaban dos tendencias respecto a la acción que debe realizarse ahora en Marruecos. Defendían unos la necesidad de vengar los ultrajes que nos han inferido los secuaces de Abd-el-Krim, y decían otros que esto sería una nueva guerra, lo cual no quiere la opinión, asqueada de que en el momento oportuno no se hayan empleado eficazmente cuantos medios dió para vengar el desastre.

La resolución del Gobierno, conforme con esta última tendencia, no agradó a los militares; pero la acatan por disciplina, quedando así solucionado el conflicto, del que tanto en estos días habló la prensa.

Poco después del rescate de los prisioneros se dijo que sería nombrado Alto Comisario civil de Marruecos el Sr. López Ferrer, que viene desempeñando interinamente ese cargo. Al llegar dicho señor a Madrid el día 7 de este mes, dijo que no volvería a Marruecos, porque se lo impedía el estado delicado de su salud. Después de las conferencias que celebró con el Presidente del Consejo y con los ministros de Estado y de la Guerra volvió a decirse que sería nombrado Alto Comisario, pero ahora se dice que a esto se opusieron los Sres. Alcalá Zamora y conde de Romanones y que volverá a

Marruecos con su antiguo cargo de secretario de la Alta Comisaría.

Como el Sr. Villanueva presentó al fin la dimisión del cargo de Comisario civil de Marruecos, fundándola en que su estado de salud no le permitiría posesionarse de él en tan breve plazo como exigen las actuales circunstancias, el Gobierno se proponía nombrar nuevo Comisario en el Consejo del día 13. El candidato del Sr. García Prieto es el ministro de Marina, Sr. Silvela, quien, en el caso de ser nombrado Comisario civil, dejaría la cartera, de la que se encargaría el mismo Sr. García Prieto.

Al ex-Alto Comisario, general Burguete, se concedieron cinco meses en comisión para visitar Suiza y Polonia.

DEL EXTERIOR

El sabio español Sr. Ramón y Cajal recibió el diploma de Doctor «honoris causa» de la Universidad de Burdeos.

Es la primera vez que la mencionada Universidad concede dicho título a un sabio extranjero.

Bajo la presidencia de Viviani ha comenzado en Ginebra la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

El presidente en su discurso declaró que los esfuerzos de los Gobiernos harán que las discusiones sean provechosas.

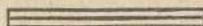
Falleció el Cardenal Prisco, Arzobispo de Nápoles. Contaba 86 años de edad y era el Decano del Sacro Colegio.

El día 9 del actual se efectuó el canje del primer convoy de prisioneros turcos por griegos.

La Cámara yanqui ha ratificado el reglamento para el cobro de las deudas a los aliados.

Ha experimentado una gran crecida el río Danubio. La inundación causó daños incalculables.

La situación de los habitantes es crítica. En los arrabales de Budapest unas mil personas abandonaron sus viviendas.



La voz de la Iglesia

LA CONFESIONALIDAD DE LOS SINDICATOS

El Primado la defiende y felicita a los Sindicatos que rechazan la propaganda neutralista

Ha publicado un interesante documento el Cardenal Primado sobre la confesionalidad en la sindicación.

Se trata de una alocución dirigida a los obreros católicos de Valencia; va al frente del *Boletín Oficial del Arzobispado*, pero tiene aplicación en cualquiera otra parte; tanto por el contenido y doctrina, como por ser el Emmo. Sr. Reig, como Primado electo, el llamado a dirigir la acción católica en España, bajo la suprema inspiración de S. S. el Papa, y a la letra dice así:

«A LOS OBREROS CATOLICOS

De diversas partes nos llegan síntomas de alarma, frases de protesta y demandas de instrucciones, a propósito de los trabajos que se están realizando para acabar de una vez con todo vestigio de organización sindical católica y arrastrar a los obreros y a las organizaciones confesionales al Sindicato neutro.

En vez de contestar a cada uno en particular, nos ha parecido mejor dirigirnos a todos por medio de este documento, dada la gravedad del caso.

Estáis en lo cierto y cumplís con vuestro deber de obreros católicos al no querer renunciar a este calificativo que tanto os honra, por el que venís luchando denodadamente, por el que algunos de vosotros habéis derramado hasta vuestra sangre. Estáis con los Prelados, con el Papa, con la Iglesia. Si algunos de vuestros hermanos e hijos nuestros, equivocadamente, de seguro con buena intención, han cancelado de su denominación, de su lema y no sé si de sus estatutos el dictado de CATÓLICOS, lamentadlo, compadecedles, y esperemos con los brazos abiertos

que algún día vuelvan desde los carrascales a la casa paterna.

Y la equivocación nace de considerar, contra lo que terminantemente afirmaba León XIII, que la cuestión social es una simple cuestión económica. La sociología y aún la sociología económica se han de inspirar en una moral, y ésta es, para los católicos, la moral católica. No una moral arbitraria, contingente, acomodaticia al azar de los tiempos y de los acontecimientos, sino firme y estable, como los principios sobre que descansa la doctrina cristiana.

Y de la equivocación se sigue que conceptúen los neutralistas la confesionalidad como elemento extraño al sindicalismo; y copiando en esto literalmente a Kellersonh, nos digan, con irreverencia máxima, que no debe haber sindicatos católicos, como no hay tabernas católicas, ni casas de juego católicas, ni matemáticas católicas. A este extremo de desatino llega un periódico de estos días que se publica lejos de esta región y que hemos leído con verdadera pena. ¡Cuán sensible nos es que abunden en tal absurdo algún sacerdote y algún religioso!

Por fortuna para vosotros, nuestros muy amados obreros católicos de esta diócesis, y también para Nós, habéis visto con indignación tales desplantes y con la misma habéis rechazado las insinuaciones de claudicación que se os han hecho. Con ello habéis confirmado la opinión de que legítimamente gozáis, de ser los más sólidamente formados entre las diversas agrupaciones obreras de nuestra nación. Vosotros discurrís muy acertadamente: ¿no debe haber Sindicatos católicos, cuando hay Sindicatos socialistas, ateos, únicos? Pues qué, el contenido social del Evangelio ¿puede ponerse en parangón con el de Carlos Marx? Y si éste da lugar a una sociología y a unos Sin-

dicatos, ¿no pueden y deben mucho mejor brotar del contenido de nuestras doctrinas? Más aún: los Sindicatos extraños a los nuestros nacen de una opinión, de una escuela; los nuestros nacen de las entrañas de nuestro credo; los neutros y los anticristianos se fundan en una teoría; los nuestros, en una confesión, en unos dogmas, que tienen el arraigo de cien generaciones, que constituyen la médula de nuestra vida espiritual, que conservan la poderosa eficacia regeneradora natural y sobrenatural que siempre tuvieron. Es el colmo de la insensatez afirmar que frente a los Sindicatos rabiosamente o solapadamente anticristianos no debe haber Sindicatos católicos.

No necesitáis que se os recuerde aquello de que «en cuanto a las Asociaciones, aunque su objeto es procurar ventajas temporales a sus miembros, aquéllas merecen una aprobación sin reservas y deben ser consideradas como real y eficazmente útiles a sus asociados, que se apoyan, ante todo, sobre el fundamento de la Religión católica y siguen abiertamente las direcciones de la Iglesia»; ni aquello de que «no es leal ni digno simular, cubriendo con una bandera equívoca la profesión de catolicismo, como si se tratase de una mercancía averiada y de contrabando»; ni que severa y justamente se ha condenado la «vil neutralidad formada de subterfugios y de compromisos en perjuicio de la justicia y de la honradez, y que olvida la luminosa palabra de Jesucristo: *Quien no está con mígo está contra mí*»; ni la exhortación dirigida a las obras católicas «a esforzarse, no sólo para mantener a sus adheridos lejos de las Sociedades que son causa directa de perversión intelectual y moral, sino también para ponerlo todo en juego, a fin de *apartar a sus miembros aun de esas instituciones neutras*, que, destinadas en apariencia a proteger al obrero, tienen diverso fin del objetivo principal de procurar el bien moral y económico de individuos y de familias».

Y porque sabéis todo esto, «con mucha razón queréis que los procedimientos de acción social verdaderamente aptos para realizar grandes bienes mediante el manejo de los intereses económicos y la formación de selectos grupos, se aparten resueltamente del pernicioso principio de

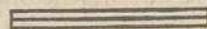
la neutralidad religiosa, y revistan carácter católico, lleno de precisión y de limpieza en una unión disciplinada. Inútil es, en efecto, pretender restaurar la sociedad y mejorar realmente la suerte de los pueblos, evitando poner por base de acción social los dictados de la religión y de la caridad cristianas».

Y no sólo conocéis toda esa doctrina emanada de la Cátedra de la Verdad, esos textos pontificios, sino que presenciáis la pujanza con que en todas partes, y singularmente en Italia, donde la acción del Padre Santo es más inmediata, se multiplican las organizaciones de toda clase abiertamente confesionales. Os habéis incorporado a la respectiva Internacional, una de las muchas que para cada una de las manifestaciones de la vida y de la actividad se han constituido en nuestros días, todas con el dictado terminante de católicas. Y sin salir al extranjero, ¿no hemos visto ahora el ejemplo íntimamente confortador que nos ha dado la digna y benemérita clase escolar? Valiente, noblemente, al querer cimentar sobre base sólida su poderosa organización, ha comenzado su reciente Asamblea nacional, después de un día de retiro y una comunión general muy nutrida, por afirmar la más rotunda confesionalidad.

Mala ocasión es la presente para campaña anticonfesional. En cambio, el momento es propicio para redoblar el esfuerzo, afirmar más que nunca vuestro carácter católico y llegar, mediante la caridad y abnegación cristianas, a la unión de cuantos aspiráis al mismo ideal. Los campos se deslindan, las incertidumbres desaparecen y triunfa el convencimiento de que «sólo las banderas que flotan desplegadas y extendidas ante la luz del Sol son las que recogen, bajo la sombra más amplia, mayores y más compactas energías».

¡Adelante!, pues, y contad siempre con la simpatía, el apoyo y los alientos de vuestro Prelado, que con predilección os ama y bendice.»

† ENRIQUE, *Cardenal Arzobispo de Valencia*.



LA PESTE DEL CERDO

Como quiera que la mayor parte de nuestros labradores, siguen sin saber lo que hacer ante la enorme mortalidad de los cerdos, confundiendo el Mal Rojo con la actual mortífera epizootia llamada *Peste porcina*, *Cólera*, *Pneumoenteritis* infecciosa, etc., me creo obligado, por el deber ineludible que todos tenemos de enseñar al que no sabe, (sin que esto sea hacer alarde de maestro, a publicar estos renglones, a fin de dar a conocer las diferencias que existan entre ambas enfermedades y aclarar que, la que actualmente causa tantas bajas en el ganado de cerda, es la Peste porcina y no el Mal Rojo, como la mayor parte del vulgo piensa, para que, si lo cree conveniente, tome las medidas preventivas que los hombres de ciencia aconsejan.

Prescindiendo de las formas que presentan y síntomas que las caracterizan, ya que ello ha sido expuesto en anteriores artículos, describiré tan sólo un resumen de los principales síntomas diferenciales de ambas enfermedades, procurando ponerlos al alcance de cualquier labrador, a fin de que el mismo pueda diferenciar el Mal Rojo de la Peste porcina.

Síntomas diferenciales:

Peste: Invasión lenta; Tos constante; Manchas rojas que no desaparecen a la presión del dedo; Duración: 12 a 30 días; Mínimo, 4 días.

Mal rojo: Invasión brusca; Tos rara; Manchas que desaparecen a la presión del dedo; Duración: 2 a 5 días; Máximo, 6 días.

Lesiones diferenciales:

Peste: Intestino ulcerado y negrosado; Bazo normal; Pulmón hepatizado.

Mal rojo: Intestinos sin úlceras ni focos necróticos; Bazo infartado; Pulmón no hepatizado.

Hecha esta aclaración paso a exponer la opinión de personas autorizadas respecto del tratamiento y prevención de la Peste porcina.

He aquí, pues, lo que dice una de las personas más ilustre de la Veterinaria Española Sr. García e Izcarra:

«El tratamiento eficaz de la peste, es el profiláctico: (profiláctico quiere decir prevenir, evitar que los animales enfermen); el curativo no es práctico. Los remedios de todo género recomendados hasta hoy son impotentes para curar la peste en la inmensa mayoría de los casos. Hasta la fecha el único recurso de que dispone la ciencia para inmunizar a los cerdos contra la peste, es el suero (inmunesuero), específico de esta enfermedad, que unas veces se emplea solo (suero inmunización) y otras asociando su acción a la del virus pestífero (suero-vacunación).

Claro está que la inmunidad que se confiere con suero solo, es fugaz, no pasando su duración de seis semanas, y por eso yo no recomiendo este procedimiento, pues resultaría gravoso por tener que inocularlo todos los meses y además muy elevado su precio; en cambio asociando a la acción del suero la del virus, se produce una inmunidad activa que preserva al cerdo de la peste, por lo menos durante un año, que viene a ser el tiempo de su vida ordinaria.

Otro ilustre veterinario, Rof Codina, dice: «El

único medio de evitar que la peste porcina siga causando tantos estragos en la ganadería porcina es la suero-vacuna Lederle, que tan buenos resultados está dando, como puede verse en los vacunados por Rof, y el que esto escribe.

En América fué donde primero apareció esta epizootia, causando verdaderos estragos, hasta el extremo de que el año 1903 se calcularon las pérdidas en 50 millones de dollars, viéndose precisados varios Estados Norteamericanos a tomar medidas preventivas, erigiendo Institutos «ad hoc» dedicados exclusivamente a la obtención de sueros y vacunas, las que tomaron gran aceptación en todo el país, logrando así reducir la mortalidad al 5 por 100, mientras que antes solía alcanzar el 90 por 100.

La época más apropiada para vacunar es el Otoño y Primavera mientras los cerdos son pequeños, siendo menos expuestas las bajas por la vacunación y resultando más económica la vacuna.

Pasados 15 o 20 días de puesta la anterior suero-vacuna, debe vacunarse contra el mal rojo por el método Leclanche, que también confiere inmunidad por el año; librando así al cerdo de las dos enfermedades más terribles que le diezman actualmente en Galicia. Y digo que la vacuna contra el mal rojo debe ponerse en segundo lugar, porque esta enfermedad no ataca a cerdos menores de cuatro meses, mientras que la peste no respeta edades.

Otros medios profilácticos son los de Policía Sanitaria, que pueden hacerse extensivos a ambas enfermedades, por ser las dos eminentemente contagiosas y mortíferas; siendo éstos los siguientes:

Aislamiento riguroso de todos los sospechosos de contagio.

Sacrificio inmediato de todos los enfermos, pues son muy contados los que resisten la enfermedad y si la resisten quedan siempre raquíticos.

No abandonar los cadáveres en el campo ni arrearlos en los ríos, sino destruirlos por el fuego o enterrarlos profundamente, cubriéndolos con una capa de cal viva; pues el abandonarlos en el campo da lugar a que los perros y las aves extiendan el contagio a lugares sanos, creando nuevos focos de infección.

Tener aislados durante 20 días los animales que se adquieran antes de mezclarlos con los existentes en casa.

Evitar el contacto con cerdos enfermos o personas que hayan estado al cuidado de ellos.

Desinfectar la cuadra o estiercol donde haya ocurrido alguna muerte con la siguiente mezcla:

Sulfato de cobre, 10 partes; Agua, 100 partes.

Después de esto, blanquear las paredes y techos con la siguiente lechada de cal, preparada en el momento de usarla:

Cal viva, 2 kilos; Agua, 8 litros.

Además es conveniente quemar 100 gramos de azufre por cada 10 metros cúbicos de capacidad.

Es una buena práctica añadir cal en abundancia a los estiércoles, a fin de destruir el germen, que una vez extendido por los prados sería nuevo foco de infección para los cerdos que fueran a pastar.

MANUEL CAÑIZO GIL,
(Veterinario).

EL ESTADO Y LAS OBRAS SOCIALES

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley reformada relativa a los accidentes del trabajo, de 10 de enero de 1922

(Continuación)

Artículo 23. La no intervención de la Autoridad no excusa de las formalidades indispensables, para que en todo tiempo los hechos y los acuerdos puedan tener la debida justificación.

Artículo 24. Si el patrono, para los efectos de la dirección de la asistencia médica y certificación de los hechos, designará Facultativos, comunicará a la Autoridad gubernativa el nombre de los designados y las que no podrá exceder de cuarenta y ocho horas. Si no hiciera la designación se entenderá que los Facultativos que existen al lesionado tienen implícitamente la representación del patrono.

Por su parte, si el obrero hace uso del derecho que le concede el apartado segundo del artículo 5.º de la vigente ley, estará obligado, asimismo, a dar el nombre y la dirección del facultativo que le asista a la Autoridad gubernativa y a su patrono, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la designación.

El obrero dará también cuenta al patrono de los cambios de residencia.

A los efectos del mismo apartado segundo del artículo 5.º de la ley, el Médico del obrero podrá, de acuerdo con el Médico del patrono, examinar al enfermo, enterarse de su tratamiento y formular las observaciones pertinentes para la más completa y acertada curación del accidentado. Caso de disconformidad se acudirán a un Médico de la Beneficencia municipal, el cual dará inmediatamente dictamen por escrito, que servirá de prueba pericial, en su caso, ante el Tribunal Industrial o el Juez de primera instancia.

Artículo 25. Si el lesionado ingresare en un hospital, los Facultativos designados por el patrono y por el obrero tendrán las mismas atribuciones que los Forenses.

Artículo 26. Cuando la índole del accidente lo exija, o la imposibilidad de asistencia médico-farmacéutica en el domicilio de la víctima obligue, a juicio de la dirección facultativa del patrono, a su ingreso y permanencia en el hospital o establecimiento análogo, las estancias que se causen serán de cargo del patrono.

En las estancias se comprenderá el importe de los alimentos, medicinas, honorarios de asistencia facultativa y demás gastos que se hubieran originado como consecuencia del accidente del trabajo por virtud de la asistencia del obrero en sala de pago, con arreglo a las tarifas generales del establecimiento.

Artículo 27. Los Facultativos que asistan al lesionado están obligados a librar las siguientes certificaciones:

1.º En cuanto se produzca el accidente, la de hallarse el obrero incapacitado para el trabajo.

2.º En cuanto se obtenga la curación, la de hallarse el obrero en condiciones de volver al trabajo entendiéndose por curación, en este caso, que el lesionado se halle en plena capacidad para el ejercicio del oficio que realizaba.

3.º En cuanto se obtenga la curación, resultando incapacidad, la en que se califique ésta.

4.º Cuando el accidente exija un tratamiento de más de once meses, el obrero podrá exigir, a los efectos del párrafo segundo de la disposición primera del artículo 4.º de la ley, antes de que transcurra el año, un certificado del estado en que se encuentre.

5.º En caso de muerte, la certificación de difunción, en la que se hará constar la causa inmediata de ésta.

Artículo 28. En las certificaciones a que se refiere el número 1.º del artículo anterior, la lesión será descrita lo

más detalladamente posible, igualmente que en las del número 5.º, y si en este último caso se practicare la autopsia, se unirán a la certificación los datos que de esa diligencia resultaren.

En las certificaciones a que se refiere el número 5.º se describirá, lo más detalladamente posible, la inutilidad resultante.

Artículo 29. Librada cada certificación, se folicitará por el patrono copia autorizada, con su firma, a la Autoridad gubernativa, en un plazo que no excederá de veinticuatro horas.

Artículo 30. De las certificaciones a que se refieren los números 1.º, 2.º y 5.º del artículo 27 se dará duplicado a los lesionados, y si están conformes lo harán constar, bajo su firma o la de persona que les represente, en la misma certificación. El duplicado del dictamen se entenderá que habrá de ser contra recibí firmado por el obrero en el ejemplar que se reserve el facultativo, y en caso de no saber firmar hará constar su entrega mediante dos testigos.

Artículo 31. Caso de disconformidad, ya por no conceptuarse el obrero curado o por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, el obrero podrá hacer constar su protesta en el acto, o nombrar Facultivos, para que, con los del patrono, practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad o disconformidad de opiniones, documentos que autorizarán con su firma todos los Profesores actuantes.

Artículo 32. En caso de disconformidad se harán tres copias del documento: una para el patrono, otra para el obrero y otra para el Gobernador civil de la provincia respectiva.

La Autoridad remitirá copia de la certificación y de todos los antecedentes relacionados con ella a la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente, y cuando ésta no exista o esté muy distante y sea preciso reconocer al obrero, podrá sustituirse su dictamen, si éste accediere a ello, por el del Subdelegado de Medicina más próximo.

Del dictamen de la Academia o del Subdelegado, que serán dirigidos al Gobierno civil que promueva la consulta, se remitirán por esta dependencia copias al patrono y al obrero.

Artículo 33. Aunque se instruya proceso por los motivos a que se refiere el artículo 14 de la ley, no se podrán diferir los trámites que en este capítulo se señalan para definir la incapacidad, la sanidad y calificar las inutilidades, a fin de que siempre quede expedita la acción a que alude el artículo 15 de la misma ley.

CAPITULO TERCERO

De las reclamaciones

Artículo 34. El obrero víctima del accidente o la persona o personas interesadas, tiene derecho a reclamar ante las Autoridades gubernativas y a demandar al patrono ante el Tribunal industrial, donde exista, o en su defecto, ante el Juzgado de primera instancia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la ley.

Artículo 35. Las reclamaciones ante la Autoridad administrativa se verificará siempre que el patrono haya omitido dar conocimiento del accidente o de alguno de los pormetedores detallados en el capítulo segundo en los plazos que se señalen, así como también si, en caso de accidente, no cumplieren todos y cada uno de los requisitos que señala la ley en relación con el obrero accidentado.

Artículo 36. La reclamación ante la Autoridad administrativa se hará por escrito, extendida en papel común y por duplicado, recogiendo el reclamante uno de los ejemplares, con el recibí del funcionario que lo reciba y el sello de la dependencia.

Artículo 37. Si el parte lo recibiere una Autoridad municipal, a lo indicado en el artículo 44, capítulo cuarto de este Reglamento, procederá inmediatamente a reclamar del patrono el cumplimiento de la obligación infringida, dando a la vez cuenta del hecho al Gobernador civil de la provincia.

Artículo 38. Si la acción administrativa que entablare esta Autoridad no diese resultado en un plazo de cuarenta y ocho horas, dará cuenta del hecho al Presidente del Tribunal industrial o al Juez de primera instancia y lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de conservar cuantos datos obren en su poder relativo al asunto, con el fin de poder librar las certificaciones que se le pidieran en relación con los mismos.

Artículo 39. Si el parte lo recibiese el Gobernador civil, procederá con relación al patrono y al Presidente del Tribunal industrial o al Juez de primera instancia, de igual modo que la Autoridad municipal.

Artículo 40. Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueran desatendidas, ante los Gobernadores civiles contra las Autoridades municipales, y ante el Ministro del Trabajo, Comercio e Industria contra los Gobernadores civiles.

Artículo 41. Los hechos que no se relacionen con incumplimiento de la ley y que constituyan diferencias esenciales y de fondo entre las partes litigantes, serán objeto de la correspondiente demanda ante el Tribunal industrial o ante el Juez de primera instancia, si aquél no existiese con arreglo a lo que dispone el artículo 55 de la ley.

Artículo 42. Conforme al artículo 19 de la ley de 22 de julio de 1912, la justicia se administrará gratuitamente en las cuestiones que surjan de la aplicación de la ley de Accidentes.

Artículo 43. En los casos señalados en el artículo 14 de la ley, tratándose de alegación de dolo, imprudencia o negligencia en la producción del accidente, se acudirá directamente con la manifestación escrita al Juez de instrucción

CAPÍTULO IV

De los servicios administrativos

Artículo 44. Se considerarán dependencias administrativas para recibir los partes motivados por el accidente.

- a) Los Gobiernos civiles.
- b) Los Ayuntamientos.

Artículo 45. Serán recibidos los partes en los Ayuntamientos únicamente en las localidades que no sean capital de provincia.

En las capitales de provincia sólo serán recibidos en los Gobiernos civiles.

Artículo 46. Los partes que se reciban en los Ayuntamientos se remitirán inmediatamente al Gobierno civil de la provincia respectiva, que acusará recibo de oficio a la vuelta de correo.

Artículo 47. En los Gobiernos civiles, al recibir el parte directamente o de los Ayuntamientos se abrirá un expediente, que sólo constará de una carpeta de titulación y de un índice de los documentos recibidos, registrados y contenidos en la carpeta.

Artículo 48. La carpeta del expediente tendrá las siguientes titulaciones, ordenadas conforme al modelo que ordinariamente se acuerde:

- a) Número del expediente.
- b) Inicial de la letra del primer apellido de la víctima del accidente.

c) Nombre y apellidos de la víctima.

d) Nombre y apellidos del patrono.

e) Clase de industria o de trabajo; y

f) Clave de registro.

Artículo 49. Los expedientes se colocarán en casilleros dispuestos por orden alfabético del primer apellido.

Permanecerán en estos casilleros hasta que se acuerde la cancelación, que será siempre motivada por haberse cumplido en todos sus trámites los efectos de la ley.

Acordada la cancelación, los expedientes pasarán al archivo de la dependencia.

Artículo 50. Se llevará además en cada Gobierno civil dos libros-registros.

1.º Libro de Registro de accidentes.

2.º Libro de anotaciones alfabéticas.

En el primer libro, cada hoja estará dispuesta para las anotaciones correspondientes a un solo expediente.

En el segundo libro sólo constarán el nombre y apellidos de la víctima, inscriptos en el orden de la inicial divisoria correspondiente al primer apellido, y con referencias a las páginas en que conste la inscripción en el libro-registro de accidentes.

Artículo 51. Los Gobernadores civiles facilitarán a las oficinas provinciales de Estadística, boletines por duplicado de cada uno de los accidentes registrados en el primero de los libros a que se refiere el artículo anterior. Cada boletín llevará una numeración anual que se corresponderá a la del asiento en el libro-registro, y se redactará con arreglo al siguiente modelo:

BOLETÍN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Número... Provincia de... Ayuntamiento de...

I

Nombre y apellido del obrero... Sexo... Edad... Estado civil... Oficio u ocupación... Clase de industria en que trabaja... Nombre del patrono o Compañía... Horas de jornada... Salario...

II

Día, mes y año del accidente... Día de la semana... Hora... Lugar... Accidente sufrido... Causa... Órgano lesionado... Calificación de la lesión... Clasificación de la inutilidad...

III

Forma de la indemnización... Cuantía de la misma... ¿Fue el indemnizante el patrono, la Compañía aseguradora u otra persona o entidad?... Si no hubo indemnización, ¿por qué causa?... ¿Se abonó voluntariamente la indemnización, o en cumplimiento de sentencia judicial?... ¿A quién se entregó la indemnización?...

Las oficinas provinciales de estadística remitirán mensualmente al Instituto de Reformas Sociales un ejemplar de cada uno de aquellos boletines, y se reservarán el duplicado para formar los estados trimestrales de accidentes del trabajo, que habrán de enviar el mismo Instituto, encargado de realizar el estudio jurídico social de los mismos.

Las mismas oficinas provinciales cuidarán de ir completando los Boletines que hubiesen remitido al Instituto con aquellos datos que no se hubiesen podido obtener de los Gobiernos civiles hasta la cancelación de los expedientes respectivos.

Artículo 52. Las Audiencias, Juzgados de primera instancia y Tribunales industriales remitirán directamente al Instituto de Reformas Sociales copia certificada de todas las sentencias ejecutorias que dicten en materia de accidentes del trabajo.

Artículo 53. La acción administrativa se limitará en los casos de desenvolvimiento normal de la ley a un mero registro de accidentes. Pero en aquellos en que el patrono no cumpla exactamente todos los trámites que en la ley y en este Reglamento se establecen, la Administración favorecerá, siempre que sea oportuno, las reclamaciones del obrero, y cursará cuantas instancias estime pertinentes, participando al patrono la responsabilidad en que incurra.

Artículo 54. El trámite administrativo se dirigirá primeramente a reclamar del patrono el cumplimiento del precepto infringido, y si esta intervención resultara eficaz, dará conocimiento al Tribunal industrial, y de no existir éste, al Juez de primera instancia, a los efectos del artículo 55 de la ley.

Artículo 55. De las gestiones verificadas gubernativamente y de sus resultados, se dará conocimiento al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Artículo 56. El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria intervendrá cuando las partes interesadas recurran a él en queja contra las Autoridades administrativas por incumplimiento de las obligaciones que les incumben.

(Se continuará.)

NOTICIAS VARIAS

El próximo domingo 18 comenzará en la Catedral la predicación de Cuaresma, que continuará en los domingos sucesivos a la misma hora.

Las pláticas doctrinales las predicará el beneficiado don Joaquín M.^a Villarino Rodríguez.

Predicará los sermones el misionero hijo del Inmaculado Corazón de María P. Salvador Medina.

Habrà en esta Cuaresma ejercicios espirituales para señoras, y a continuación de ellos conferencias para hombres, de lo que también está encargado dicho Padre del Corazón de María.

Han sido denunciados los ocultos manejos de empresas que trabajan en el vergonzoso negocio de la emigración.

Algunos consignatarios de ciertas compañías autorizadas para el transporte de emigrantes, han tomado por norma dirigirse a los alcaldes y a los secretarios de los Juzgados municipales y Ayuntamientos del interior, por medio de circulares en las que se les ofrece grandes comisiones por cada emigrante que envíen al consignatario, y se les induce a fomentar en lo posible la emigración a aquellos países a que se dirigen sus barcos.

Otros consignatarios envían empleados suyos a recorrer los pueblos con el mismo objeto y para hacer las mismas ofertas a los citados funcionarios.

El ministro de Trabajo ha tomado cartas en el asunto.

Como estaba anunciado, se celebró en la Catedral el sábado anterior un funeral solemne, al que asistió gran número de fieles, por el eterno descanso de D. José María Pérez Méndez, en el primer aniversario de su fallecimiento. Con tal motivo elevamos a Dios nuestras preces por el eterno descanso de aquel bondadoso amigo y reiteramos a su viuda D.^a Rufina Irala el testimonio de nuestro pésame.

Se celebró en Alcántara por la Cofradía de la Pasión y el Apostolado de la Oración, solemne función de desagravios, los tres días de Carnaval, por los muchos pecados que esos días se cometen.

El próximo domingo 18 se celebrará una Asamblea regional, en la Coruña, por iniciativa del Consejo de Fomento, que preside D. José Asúnsolo. El objeto es protestar del encarecimiento del maíz, por haberse suprimido la rebaja arancelaria concedida para los puertos de Galicia y otros del Cantábrico, y de la introducción de carnes extranjeras, adoptando acuerdos para defender los intereses de los labradores gallegos.

Leemos:

La Asociación general de Ganaderos del Reino ha aprobado el plan de concursos de ganados que han de celebrarse en España durante el año actual, organizados por dicha Corporación.

En esta provincia se celebrarán en Sarria, Villalba, Lugo, Mondoñedo Castro y Chantada, con premios en todos ellos para ganados caballar, vacuno y de cerda.

D.^a Rufina Irala da las más expresivas gracias a las numerosas personas que asistieron a las misas y funeral celebrado el día 10 por el alma de su difunto esposo don José M.^a Pérez Méndez (q. e. p. d.)

En la imposibilidad de demostrar a cada uno en particular su agradecimiento, nos ruega que lo hagamos constar en estas columnas.

El Ayuntamiento ferrolano acordó solicitar del Ministro de Marina, por conducto de las autoridades de este Departamento, que se anule el acuerdo de vender el contratorpedero «Terror», amarrado en aquel puerto, por ser un resto glorioso de la escuadra que mandó el almirante Cervera.

Esta tarde, a las 7, se celebrará junta general ordinaria de los Almacenes Cooperativos de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos, en el domicilio de la Federación, Progreso, 10.

Comunican de Munich que a la edad de 78 años falleció el sabio Roenger, a quién tanta fama dió el descubrimiento de los llamados rayos X. Era además un católico muy fervoroso.

Acordó el Ayuntamiento de Santiago estudiar el modo de que los restos mortales del gran historiador Murguía, sean trasladados a aquella ciudad para depositarlos en el panteón donde yacen las cenizas de su esposa la egregia Rosalía.

La *Gaceta* del 10 publica un R. D. aprobando el proyecto, reformado ahora por su autor el Arquitecto D. Antonio Rubio, para la construcción de un edificio de nueva planta en la Coruña, destinado a Observatorio Meteorológico, con un presupuesto de contrata de 222.640'16 pts.

El Ayuntamiento de Ferrol acordó solemnizar el centenario del nacimiento del Marqués de Amboage, nombrando una comisión organizadora.

Darán comienzo el día 18 del mes de octubre próximo las solemnidades acordadas.

Habrà un solemne acto fúnebre en el que ocupará la sagrada cátedra un elocuentísimo orador; comidas en la Cocina Económica a todos los pobres de Ferrol; un certamen a la Virtud y al Trabajo; colocación en el salón de sesiones del Ayuntamiento de un retrato del Marqués; darle el nombre del mismo a una calle; publicación de un número extraordinario de «El Correo Gallego», el día 19, en que nació el filántropo ferrolano; reparto de premios en las escuelas nacionales, verbena, un banquete y otros números que hasta ahora no están acordados definitivamente.

Para todos estos festivales se nombraron las respectivas comisiones, que las integran personas de la localidad.

El próximo domingo 18 se verificarà el alistamiento y sorteo de mozos del presente reemplazo, en la casa consistorial del Ayuntamiento, a las 10 de la mañana.

Segunda lista de donativos para adquirir las vestiduras para las imágenes de San Juan y la Verónica de la V. O. T. de Mondoñedo.

	Pesetas
Suma anterior.	142'00
D. Antonio F. Ferreiro.	25'00
D. Joaquín M. ^a Villarino.	5'00
D. Sebastián López.	1'00
Un devoto.	1'00
Una devota.	15'00
Un sacerdote terciario.	10'00
Un hermano.	1'50
D. Santiago Acebo Folgueira.	5'00
P. O. J.	1'00
D. Francisco Reigosa.	5'00
Srtas. de Prieto Santiso.	10'00
Una devota.	1'00
Una terciaria.	1'00
Srtas. de Abelleira.	2'00
Srta. Efigenia Verdes.	5'00
Una terciaria.	2'00
Suma y sigue.	252'50

**Talleres de carpintería
mecánica y sierra**

DE MELÉNDEZ Y MOURELLE

Montero Villegas, 43.—Mondoñedo

BOLETIN

de la
Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas

AÑO V

MONDOÑEDO, 15 DE FEBRERO DE 1925

NÚM. 81

A LOS SINDICATOS FEDERADOS

INSPECTOR PROPAGANDISTA

Era una necesidad sentida por los mismos Sindicatos el Inspector propagandista.

Así se ha reconocido en nuestras asambleas celebradas, y así nos lo demuestran las deficiencias de organización de los Sindicatos, que no obedece a falta de voluntad en los asociados sino que obedeció hasta ahora a falta de una persona que pudiera encauzarlos debidamente, visitándolos, alentándolos, resolviendo sus dificultades.

Esa persona la tiene hoy la Federación y desde luego con ella pueden contar los Sindicatos para ayudarlos.

Es D. Enrique M.^a Santos Bugallo, que también es Inspector de la Federación Católico Agraria de la Coruña, donde tiene ya probadas sus dotes de celo, actividad y competencia.

Nuestra Federación lo ha nombrado Inspector de Sindicatos y aceptado por él el nombramiento, podrá empezar luego su tarea que los mismos Sindicatos habrán de facilitar y agradecer.

El Sindicato de Ciudad-Real inaugura su casa 70.000 duros en la Caja Rural

El día 22 de enero se procedió en Ciudad-Real a la inauguración del nuevo edificio social del Sindicato Agrícola Católico de la localidad. En el salón de actos de la nueva morada, que se levanta en la plaza de la Constitución, el presidente del Sindicato dirigió la palabra a los reunidos, quienes habían asistido aquella misma mañana, a una misa de comunión general, que se celebró en la iglesia de San Pedro.

La planta principal de la nueva casa la ocupan las oficinas de la Mutual Pecuaria de la Federación, salón de actos y archivo, llenando el resto del piso y la planta baja, graneros y salas de material.

La Caja Rural de Ahorros, que es la rama más vigorosa del Sindicato Agrícola Católico, se ha instalado en la planta baja. Se aplica esta sección a recoger y fomentar el pequeño ahorro entre las clases más humildes, al mismo tiempo que se otorgan a esos fondos inversión e interés. Los datos que arrojan el ejercicio pasado acusan la prosperidad de la Caja Rural. Hay actualmente 1.070 libretas abiertas, que representan un capital de 544.194'07 pesetas y 15.015'97 pesetas de interés acumulado, que suman un total de pesetas 559.210,04; teniendo 111 socios con préstamos, 152 pólizas en vigor y un importe de préstamos de 210.726'25 pesetas, y siendo 170 el número de sus socios y el importe de sus aportaciones 24.232'65 pesetas.

(De Montilla Agraria).

DE NUESTROS SINDICATOS

Del de San Juan de Rececende

Señores que componen la Junta Directiva del Sindicato Agrícola Católico de San Juan de Rececende, por elección celebrada en la Junta general en el día 14 de enero de 1925:

Sres. D. José M.^a Sampedro Sanjurjo, Consiliario; D. Manuel Fernández López, Presidente; D. José Fernández Barreira, Vice Presidente; don Antonio Alonso Leivas, Tesorero; D. Ramón Arango Ginzo, Vice Tesorero; D. José M.^a Alonso Ramallal, Secretario; D. Higinio Fiallega Aenlle, Vice Secretario; D. Antonio Ramallal Mourelle, y D. José Fulgueira Diaz, Vocales.

Consejo de Vigilancia

Sres. D. José M.^a Fernández Leivas, Presidente; D. Eugenio Mourelle Sequeiro, Vice Presidente; D. José Ogaza Ramallal, y D. Ramón López González, Vocales.

Leidas las cuentas del año anterior, arrojaron un saldo a favor del Sindicato, de pesetas 65'00.

Del de Gaibor

Relación nominal con expresión de cargos de los socios de este Sindicato que componen la Junta Directiva y Consejo de Vigilancia del mismo, renovada según previene el artículo 29 de los estatutos por que se rige y según consta al folio 65 del libro de actos de dicho Sindicato.

Junta Directiva

Presidente, D. Victoriano Martínez García, reelegido; Vice-Presidente, D. José Peña López, elegido; Tesorero, D. Antonio Rifón Álvarez, elegido; Vice-Tesorero, D. José García López, elegido; Secretario, D. Jesús Díaz Castelo, reelegido; Vice-Secretario, D. Arturo Martínez García, reelegido; 1.º Vocal, D. Antonio Rifón Peña, elegido; 2.º Vocal, D. Ramón Enríquez Díaz, elegido.

Consejo de Vigilancia

Consiliario, D. Bernardino Campo y Copa; Presidente, D. José Enríquez Díaz; Vice-Presidente, D. José Díaz y Díaz; 1.º Vocal, D. José R. Coira Coral; 2.º Vocal, D. Daniel Rifón y Rifón.

V.º B.º, El Presidente, *Victoriano Martínez*.—El Secretario, *Jesús Díaz Castelo*.

Extracto de las cuentas de este Sindicato, correspondientes al año de 1922, aprobadas en Junta general el día 14 de enero de 1923, según consta al folio 65 del libro de actas del mismo.

Debe:

	Pesetas
Superávit del año anterior.	790'55
Recibido de socios para compras en común de superfosfatos, escorias, sal y otros artículos.	9.796'15
Idem para cuotas anuales y de entrada.	182
Total:	10.768'50

Haber:

	Pesetas
Pagado por compras hechas en común de superfosfatos, escorias, sal y otros artículos.	8.938'95
Pagado por portes de ferrocarril.	376'15
Idem por cuota a la Federación, del presente año y el anterior.	20'00
Idem por Revista Social y Agraria.	10'00
Idem por impresos, gastos de escritorio y viajes.	48'35
Idem por Bandera social.	115'00
Idem por los gastos originados el día del patrono del Sindicato.	91'00
Idem por giros y franquicia.	14'90
Total,	9.614'35

Queda en superávit a favor del Sindicato. 1.154'15

Gaibor, a 15 de enero de 1923.—V.º B.º, el Presidente, *Victoriano Martínez*.—El Secretario, *Jesús Díaz Castelo*.

Del de Santa María Mayor

El infrascripto Secretario del Sindicato Agrícola Católico de la parroquia de Sta. María Mayor, tiene el honor de participar a V. el balance del último ejercicio económico, correspondiente al año 1922, cuyas cuentas fueron aprobadas el 6 de enero de 1923.

También remitimos a V. la relación de las personas que componen la Directiva con el cargo que desempeña cada una.

Dios guarde a V. muchos años.—Santa María Mayor, 8 de enero 1923.—V.º B.º, El Presidente, *Manuel López Barreira*.—El Secretario, *Antonio G. Loureiro*.

Balance en 31 de diciembre de 1922, que corresponde al último ejercicio del año económico, arriba mencionado.

Activo:

	Pesetas
Existencias en caja.	152'00
Valor del mobiliario.	151'25
Créditos a favor del Sindicato.	3.500'00
Total.	3.803'25

Pasivo:

	Pesetas
Deudas del Sindicato a la Federación.	3.500'00
Total.	3.500'00
Saldo a favor del Sindicato.	303'25

Nombres de los individuos que componen el Consejo Directivo y de Vigilancia de este Sindicato.

Consejo Directivo

Presidente, D. Manuel López Barreira; Vice-presidente, D. Antonio Grufeiro Iglesias; Tesorero, D. Manuel Bouso García; Vicesesorero, D. José Comendeiro Bouso; Secretario, D. Antonio Gervasio Loureiro Fiallega; Vicesecretario, D. Manuel Ron Pértega; Vocales, D., Angel Bouso Rodríguez y D. Manuel García Varela.

Consejo de Vigilancia

Presidente, D. Manuel Pértega Sanjurjo; Vice-presidente, D. Juan Aguiar García; Vocales, don José Pértega Rodríguez y D. Jesús Pértega Martínez.

Del de Mor

Sr. Presidente de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos.

Mondoñedo.

Muy señor mío y de mi mayor consideración: En Junta general celebrada por este Sindicato el día 14 del actual, fueron aprobadas las cuentas del último ejercicio. Del balance practicado, adjunto una copia.

De V. affmo. amigo y s. s. q. e. s. m.—*Pedro Fernández Palmeiro*.

He aquí el balance correspondiente al último ejercicio:

Activo:

	Pesetas
Existencia en caja.	249'96
Valor del mobiliario y envases	193'85
Idem de maquinaria	150'00
Idem de las existencias en almacén.	430'23
Total.	1.024'04

Pasivo:

	Pesetas
Débitos del Sindicato.	654'46
Líquido.	369'58

Mor (Alfoz), enero 20 de 1923.—El Presidente, *Pedro Fernández Palmeiro*.—El Tesorero, *José Palmeiro*.—El Secretario, *Antonio Maseda*.

Del de Santaballa

Miembros de la Directiva del Sindicato Agrícola Católico «Progreso Santaballés», que han tomado posesión de sus respectivos cargos el día 21 de enero de 1923:

Presidente, D. Domingo Pérez Ocampo; Vice, D. Antonio Fernández Arias; Secretario, D. Miguel Guizán López; Vice, D. Rosendo López y López; Tesorero, D. Cándido Pernas Ramudo; Vice, D. Antonio Castelo Pernas; Vocales, don Antonio Pardo Villarino, D. José Emil Rego, D. Ramón Naseiro Carballeira, D. Antonio Gato Airado y D. Ignacio López Montes; Suplentes, D. Eugenio Peña González, D. Manuel M.^o Rey Currás, D. Manuel Ares y Ares, D. José M.^o Alvarinho Carballeira y D. Bernardino Bello Arias.

Sección del Tribunal de Arbitraje

Presidente, D. Antonio Vérez Paredes; Secretario, D. Benito Prieto Ramos; Vocales, D. Rosendo Castro Otero, D. Leodoro Yañez Prieto y D. Pedro Castelo Iglesia.

En la Junta general del expresado día 21 de los corrientes, fueron reglamentariamente aprobadas las cuentas del último ejercicio, de las cuales resulta el balance general que a continuación se consigna.

Activo:

	Pesetas
Existencia en Caja.	118'20
Valor del mobiliario	10.645'60
Idem de existencias en almacén.	1.510'15
Total.	12.273'95

Pasivo:

	Pesetas
Débitos del Sindicato.	5.230'92
Total.	5.230'92

El Presidente de este Sindicato tiene el honor de participar al señor Secretario de la Federación los precedentes datos, y el haber cumplido el encargo que se ordena en la Revista ACCIÓN SOCIAL para cumplimiento de la ley, oficiando al Sr. Gobernador civil y al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia con fecha de hoy.

Dios guarde a V. muchos años.

Santaballa, enero 23 de 1923.—El Presidente, *Domingo Pérez*.—El Secretario, *Miguel Guizán*.

Del de Germade

Cuenta de los gastos e ingresos realizados por este Sindicato durante el año de 1922.

Gastos.—Compras en común

	Pesetas
Por 330 quintales de abono para cereales.	3.176'64
Idem 125 id. de cal para la siembra de patatas.	721'25
Idem 245 y medio id. de sal.	783'41
Idem 7 cajas de jabón.	660'00
Idem 30 latas de petróleo.	398'00

Importan las compras en común . . . 5.739'30

Otros gastos

	Pesetas
Por 100 cartas y 100 sobres timbrados.	10'00
Por un sello de caucho para el Sindicato.	8'55
Por suscripción de la Revista «Social y Agraria» durante 8 meses.	6'65
Por suscripción de la Revista ACCIÓN SOCIAL.	3'50
Por lo satisfecho a la Confederación N. C. Agraria en concepto de cuotas correspondientes a este Sindicato.	8'15
Por sellos de correos.	14'00
Por la parte proporcional que correspondió a este Sindicato en la compra de una báscula para el peso de ganados en vivo.	283'00
Déficit de la cuenta anterior de 1921	174'94
Total gastos.	6.248'09

Ingresos

	Pesetas
Recibido de los socios por el abono de cal, sal, jabón y petróleo adquirido del Sindicato.	5.739'30
Importe del 1 % incompleto sobre los artículos vendidos.	53'64
Importa la cuota de entrada de dos socios nuevos.	4'00
Idem id. anual de 92 socios.	276'00
Recibido de los hijos de esta parroquia y otros, ausentes en Cuba, por donativo que hicieron para la construcción del edificio social del Sindicato.	840'00
Recibido de D. Juan Prieto Ledo, para el mismo fin.	15'00
Idem de D. Manuel Ares Paz, por id.	10'00
Total de ingresos.	6.937'94

Resumen

	Pesetas
Importan los ingresos.	6.937'94
Idem los gastos.	6.248'09

Existencia para el año de 1923. . . 689'85

Está conforme con los libros de contabilidad.—Germade, enero de 1923.—V.^o B.^o, El Presidente, *Martínez*.—El Tesorero, *Francisco Pico*.—El Secretario, *Luis López Seco*.

Del de Romariz

Sr. Presidente de la Federación Mindoniense de Sindicatos Agrícolas Católicos.

Mondoñedo.

El día 22 de los corrientes, aprobó este Sindicato, en junta general ordinaria, las cuentas del año 1922, resultando un saldo a favor de pesetas 98'88, quedando constituida la nueva Directiva en la forma expresada al margen.

Lo que me honro en comunicarle a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. muchos años.

Romariz, 30 de enero de 1923.—El Presidente, *Ricardo Seijo*.

Junta Directiva

Presidente, D. Luís Balseiro Graña; Vicepresidente, D. Ricardo Seijo Vivero; Secretario, don Manuel Prieto Vidal; Vicesecretario, D. Antonio Anello González; Tesorero, D. Joaquín Blanco Otero; Vicetesorero, D. Jesús Redondo; Vocales, D. Eduardo Anello González y D. José Fernández Leal.

Consejo de Vigilancia

Presidente, D. Leopoldo Rojo Iglesias; Vicepresidente, D. Domingo Casavella; Vocales, don Severino Ares Gómez y D. José Balsa.

Del de Masma

He aquí los nombres de los señores socios que componen la Junta directiva de este Sindicato.

Presidente, D. Ramón González, (reelegido); Vicepresidente, D. Rafael López, (reelegido); Secretario, D. Juan Berdeal Sánchez, (reelegido); Vicesecretario, D. Ramón Berdeal, (reelegido); Vocales, D. José Longarela Casal y don Dionisio Louzao González, (reelegidos); D. Eugenio Fernández Maseda, (elegido) y D. José López Ferreiro, (reelegido).

Consejo de Vigilancia

D. Manuel Palacios Rico, (reelegido); Vocales, D. José M.^a Maseda y D. Sebastián Rejes, (reelegidos).

Masma, 21 de enero de 1923.—El Secretario, *Juan Berdeal Sánchez*.

Del de Barreiros

Sr. Presidente de la Federación Católica de Mondoñedo.

Muy distinguido señor: Fué elegida la Directiva de este Sindicato, para cubrir los cargos que debían cesar. Se acordó la elección de la siguiente manera:

Directiva

Consillario, D. Antonio Acebo; Presidente, D. Ramón Fernández González; Vicepresidente, D. José R. López Valea; Tesorero, D. José Soto Palmeiro; Vicetesorero, D. José Martínez López; Secretario, D. Jesús M.^a Díaz Otero; Vicesecretario, D. Francisco Palmeiro Bermúdez.

Consejo de Vigilancia

Presidente, D. José Palmeiro Iglesias; Vicepresidente, D. Rafael Vázquez Lanza; Vocales, D. Domingo Fernández Sánchez y D. Cándido Rego.

Constituida la Junta, se levantó acta el día 2 de febrero.

Lo que ponemos en su conocimiento, expresando que esta elección es por dos años, esperando que, si Dios quiere, los nuevos elegidos demostrarán su celo por la vida y prosperidad del Sindicato.

Agradeceremos la publicación en el BOLETÍN.

P. O., El Secretario, *Jesús M.^a Díaz*.—Barreiros, 4 de febrero de 1923.

Del de Villar de Santiago

Sr. Presidente de la Federación de Mondoñedo. El Sindicato Agrícola Católico de Villar de Santiago, en su junta general, acordó la elección de la Directiva, siendo nombrados:

Directiva

Presidente, D. Antonio Teijo Granda; Vicepresidente, D. Fernando Fiallega Carballeira; Tesorero, D. Justo Cabodevila Valiña; Vicetesorero, D. José Otero Coldeira; Secretario, D. Manuel Cortón Iravedra; Vicesecretario, D. José González Noceda; Vocales, D. José García Comendeiro y D. José Fiallega Lourido.

Consejo de Vigilancia

Presidente, D. Francisco Fiallega; Vocales, D. Venancio Carballeira Varela y D. Antonio Varela Leibas.

Cuentas y estado del Sindicato

Examinadas las cuentas y balances del año de 1922, asciende a 5645'24 pts. el importe de los artículos y géneros servidos y despachados a los socios, hallándose las cuentas debidamente hechas y demostrando la buena marcha del Sindicato.

El número de socios que componen el Sindicato es de 84.

De su fondo destina el Sindicato el 5% a muebles del local social y medidas para el despacho.

Se cerró con esto la sesión del día de hoy y como Secretario certifico.

Villar de Santiago, 26 de enero de 1923.—El Presidente, *Antonio Teijo*.—El Secretario, *Manuel Cortón*.

Avisos a los Sindicatos

Guadañas alemanas

En los almacenes de la Federación se han recibido varios modelos de guadañas y rozones, de distintas clases y dimensiones.

Los socios de los Sindicatos deberán verlos, porque creemos que les convendrá hacer pedidos, atendida la calidad y el precio.

— GRAN CERERÍA DE LEON XIII —

CLASES LITURGICAS GARANTIZADAS

Esmerada fabricación en velas de cera,
cirios esteáricos y bujías

RAFAEL GIL Y COMPAÑÍA

Fábrica y despacho: Paseo de la Alameda, letra V

Cuenta corriente en el Banco Hispano Americano **JÁTIVA** Telegramas y telefonemas: RAGIL

Esta entidad, que viene poniendo en práctica desde su reciente constitución, los principios cristianos sociales expuestos tan maravillosamente por el inmortal Pontífice León XIII en su celeberrima Encíclica «Rerum Novarum», espera la cooperación de todos los que intervienen en el consumo de sus artículos, para poder desarrollar con más eficacia en su industria y dentro de su esfera de acción estos nobles ideales; en la seguridad de que aparte de dar satisfacción cumplida a las legítimas aspiraciones de sus obreros, y de establecer con ellos aquellas relaciones íntimas y familiares que indefectiblemente han de existir cuando la justicia y la caridad son las que realmente resplandecen en sus actos, los compradores, por su parte, también encontrarán grandes ventajas en las condiciones de venta y una garantía verdad en la calidad y buen resultado de las clases litúrgicas.

Venta para esta Diócesis, Sombrereria de Salvador Neira
—Mondoñedo—

COCINAS

LEGÍTIMA Y VERDADERA MARCA-REAL

PATENTE DE INVENCION NÚM. 72.759

Propias para todos los usos, sean ellos de la clase que fueren e ideales para casas de labranza; yendo en este caso provistas de caldero apropiado para la comida del ganado y coledas de la ropa y horno especial para hacer pan admirablemente.

En cualquiera de los casos admite mi cocina MARCA-REAL los servicios de termo-sifón para producción de agua caliente para el baño y demás, así como el de calefacción.

Es detalle de gran importancia tener en cuenta que siempre, en todos los casos los anteriores y cuantas combinaciones y servicios se quiera haga mi cocina

MARCA-REAL

funcionarán todos ellos con UN UNICO GASTO DE LENA O CARBON según para el combustible que la misma se quiera.

OBROEROS ESPECIALISTAS PARA LAS INSTALACIONES

Pídanse detalles, presupuestos, catálogos y demás, gratis a

Juan Fernández Real.

Arenal, 44. VIGO

ACCION SOCIAL

PRECIOS DE SUSCRIPCION (Pago adelantado)

Mondoñedo, mes 0'35 pesetas. Fuera, semestre, 2.50. Año, 4.50, Extranjero, año 6.

Para entidades y particulares asociados, semestre, 2, año 3.

Automóviles FIAT **Julio Desronces** **STOCK**

Bandajes macizos

Neumáticos Dunlop

STOCK Neumáticos Nacional

Ronda de la Coruña, 4.—LUGO

LA COMPETIDORA **UNIVERSAL**

Explotación de las canteras de mármol
de Galgao y Sasdónigas
MONDOÑEDO

GRAN FÁBRICA DE ASERRAR MÁRMOLES **Y TALLERES MECÁNICO**

Se construyen lápidas, mausoleos, panteones,
cruces, aras, pilas bautismales, y del agua
bendita, capillas, fachadas de edificios,
sillares, escaleras, zócalos de portales,
baldosín de tres colores en todos los dibujos
que se deseen, balastradas, columnas,
pasamanos, barandas caladas, vertederos,
fuentes, mostradores, escultura y adorno, etc.

MATERIAL DE ESPECIAL DUREZA PARA
ESCALERAS

DIRIGID LOS PEDIDOS AL PROPIETARIO

JOSE R. REGO VILLAAMIL

MONDOÑEDO-(LUGO).

Ignacio Cortiñas Poupeño

PINTOR Y DORADOR

Tiene el gusto de participar a su numerosa
clientela y al público en general que a partir del
día de la fecha hará toda clase de trabajos rela-
cionados con la restauración y pintura de imá-
gen, dorado de altares, decorado de casas, esta-
blecimientos, etc. etc. a precios convencionales.

Calle José M.^o Pardo, núm. 35,
MONDOÑEDO

USAD SIEMPRE

JABÓN "EL RAYO"

Fábrica de

JABONES
Y LEJIAS

El Rayo

de **PUELLES** y

NOVEGIL

(S. en C.)

RIBADEO (LUGO)

Manuel Fernández Taboada **ESCUPTOR**

Ofrece una vez más a su numerosa
clientela sus servicios para la
construcción de imágenes, altares,
púlpitos, confesonarios, etc., etc.
y todo cuanto concierne con este arte.

Cuenta con personal competente
para la restauración de retablos y
otros objetos

que por su tamaño no pueden ser
trasladados a estos talleres.

Para más detalles pedid catálogos
y nota de precios

que se envían gratis a vuelta de correo
Obispo Izquierdo, 8 - Lugo.

Fábrica de chocolates

ELABORADOS A BRAZO

de

GONZÁLEZ (Lancero)

SUCESOR DE MURIAS

12, Progreso, 12

MONDOÑEDO